

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026**

***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”***

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 646 de 22 de diciembre de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el 32° del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que, mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que, con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026**

### **“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”**

Que, dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura” la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: «7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.» y «8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que, a su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. \* Intervenciones en el paisaje \* Producción de material vegetal \* Colecciones vivas \* Planificación, información y sistematización \* Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Que, el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

- “(…) 2. Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.*
- 3. Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano.*
- 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.*
- 5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.*
- 6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.*
- “(…) 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería.*
- 9. Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería”.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026

### **“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”**

Que, la ley 299 de 1996, “*Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones*”, establece en su artículo 13:

*“Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos”.*

Que, la Resolución 0475 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, “*Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis*” establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Que, por su parte, la Subdirección científica En el marco del Proyecto de Inversión 8073, cuyo objetivo es fortalecer la colección viva del Tropicario como un espacio de conservación ex situ de la flora colombiana tiene tres objetivos específicos que son: I. Aumentar el conocimiento sobre la adaptación de las especies en los ambientes controlados de la colección viva del Tropicario. II. Mejorar la representatividad florística priorizada de los ecosistemas de Colombia dentro de la colección viva del Tropicario. III. Implementar los protocolos de manejo de la colección viva y del mantenimiento de la infraestructura de respaldo del Tropicario.

Que, por lo anterior este proceso se alinea a la meta No 3. Dotar y mantener una (01) estación de investigación del Tropicario.

Que, dado que la Subdirección Científica es la responsable de garantizar el óptimo estado de las Colecciones Vivas del Jardín Botánico de Bogotá (JBB) del Tropicario que es un conjunto de invernaderos en donde se tiene la representatividad de otros ecosistemas como Súper Páramo, Selva Húmeda Tropical, Bosque Seco, Plantas Útiles y Plantas para la conservación y preservación de los ecosistemas CEPAC que actualmente tiene una composición florística que se compone de la siguiente manera:

<b>COMPOSICIÓN FLORÍSTICA DE TROPICARIO</b>	
<b>Clasificación Biológica</b>	<b>Cantidad</b>
Familia	117
Género	439
Especie	743
Individuos	1478

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026**

### ***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”***

Que, la clasificación biológica organiza la biodiversidad jerárquicamente: los individuos (organismos únicos) forman especies (grupos reproductivos), las especies relacionadas se agrupan en géneros, y los géneros afines constituyen familias. Es un sistema de menor a mayor, orden, familia, género y especie.

Que, en el marco del Proyecto de Inversión 8073, se requiere garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el equipo profesional, técnico y operativo del Tropicario y de la Subdirección Científica, encargados de ejecutar las acciones de manejo y mantenimiento de la colección viva y de la infraestructura asociada. Estas acciones también impactan directamente en la imagen institucional, la cual hace parte de la estrategia de protección, identificación, apropiación y crecimiento de la entidad.

Que, el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) resulta fundamental para garantizar la seguridad e integridad del equipo humano y asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento en condiciones adecuadas, ya que estos elementos actúan como una barrera directa frente a riesgos que pueden causar lesiones graves o enfermedades asociadas al desarrollo de las labores.

Que, la imagen institucional de contratistas y colaboradores constituye, además, una estrategia de protección y crecimiento de la entidad, puesto que su presencia permanente ante la comunidad, la ciudadanía, los visitantes y turistas genera confianza y refuerza la percepción de profesionalismo. Asimismo, la identificación institucional facilita la supervisión, el cuidado de áreas restringidas y el control de seguridad, al permitir reconocer de manera clara al personal que opera dentro de las colecciones vivas, en invernaderos, laboratorios y en campo en general.

Que, como conclusión, la adecuada gestión de las colecciones vivas del Tropicario no solo depende del conocimiento técnico del personal, sino también de la implementación de condiciones óptimas de seguridad, dotación de EPP y fortalecimiento de la imagen institucional. Estas acciones permiten proteger la integridad del equipo humano, garantizar la conservación de las especies vegetales y asegurar la sostenibilidad de la infraestructura asociada, consolidando el valor científico, ambiental y patrimonial de las colecciones vivas como un activo estratégico para el país.

Que, la Subdirección Educativa y Cultural ha definido como unos de sus objetivos implementar acciones y procesos de educación ambiental y participación ciudadana en el Jardín Botánico y en los territorios, que contribuyan a la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y el abordaje de los retos del cambio climático.

Que, los elementos de protección personal y seguridad industrial se hacen esenciales teniendo en cuenta las características de las actividades a desarrollar tales como

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026**

### **“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”**

acciones relacionadas con la participación en políticas públicas, instancias de articulación, espacios comunitarios y ejercicios de gobernanza ambiental que requieren presencia institucional en territorio; ya que las mismas se implementan en espacios abiertos y al aire libre con diversas condiciones ambientales y climáticas como la lluvia, radiación solar, el viento, polvo, partículas contaminantes; para lo cual es necesario contar con la indumentaria y elementos que bloqueen estos factores descritos aportando condiciones de seguridad y salud propias de los colaboradores que atiende el cumplimiento de actividades en el marco de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, adicionalmente los elementos de protección personal resultan fundamentales en todas las actividades programadas en las estrategias de educación ambiental y participación en territorio así como la implementación de las agendas temáticas y las que implican relacionamiento con la naturaleza, ciudadanía y entornos abiertos del jardín botánico y demás instancias en las que conforme al proyecto de inversión se requiere hacer presencia, evitando con ello riesgos físicos, químicos, biológicos y demás a los que se exponen los colaboradores, estos elementos y prendas deben contar con plena identificación institucional que permitan la distinción y uniformidad instruccional y aportar la sensación de seguridad y autoridad en las relaciones de los colaboradores de la entidad con la ciudadanía.

Que, la disponibilidad y uso de estos elementos de protección personal e identificación institucional es determinante para el cumplimiento de metas de la vigencia 2026, tales como:

*Meta 1. La implementación de 93 procesos de participación ciudadana ambiental, mediante el acceso a espacios de encuentro, diálogo y articulación comunitaria.*

*Meta 3. La vinculación de 210.000 personas en acciones de educación ambiental, a través de recorridos territoriales y escenarios pedagógicos itinerantes.*

Que, en consecuencia, la adquisición de elementos de protección personal y seguridad industrial es fundamental para prevenir lesiones, reducir riesgos laborales, proteger la salud de los colaboradores y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades asociadas al proyecto de inversión 8096, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, por su parte, Secretaría General consolidó el proyecto de inversión: «8100-Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá», y en atención al deber institucional de la Secretaría General de garantizar el bienestar, la seguridad y el cumplimiento normativo en todas las dependencias bajo su coordinación, se ha identificado la necesidad de

## RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026

### ***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”***

proveer oportunamente los elementos de protección personal (EPP) y dotación requeridos por el personal adscrito a los distintos procesos del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Esta dependencia tiene a su cargo la responsabilidad técnica y presupuestal de dichos elementos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) institucional, con el fin de asegurar condiciones laborales seguras y adecuadas.

Que, en desarrollo de las competencias asignadas a la Secretaría General y en observancia de las disposiciones contenidas en el SG-SST, esta dependencia debe garantizar la entrega de la dotación y de los elementos de seguridad industrial al personal que integra la planta administrativa y que desarrolla labores de carácter operativo en las colecciones vivas. Lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones seguras en el desarrollo de las actividades institucionales, en observancia de los principios de prevención, protección y autocuidado.

Que, resulta indispensable dotar al personal operativo, y técnico con los EPP específicos requeridos para el desarrollo de las actividades que ejecutan, atendiendo a los riesgos inherentes a cada una de ellas. Dichos elementos constituyen una herramienta esencial para proteger la integridad física, la salud y la seguridad del personal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el uso de elementos de protección personal y de seguridad industrial resulta fundamental dada la naturaleza de las labores desarrolladas en el Jardín Botánico, las cuales se ejecutan en espacios abiertos y bajo condiciones ambientales variables - como exposición a radiación solar, lluvia, viento, polvo y partículas contaminantes -. En este sentido, se requiere contar con indumentaria y equipos que bloqueen o mitiguen dichos factores, proporcionando condiciones adecuadas de seguridad y bienestar.

Que, de igual manera, los elementos y prendas deberán contar con plena identificación institucional, a fin de facilitar la distinción y uniformidad del personal, proyectar una imagen coherente con los lineamientos de la Entidad y fortalecer la percepción de seguridad, confianza y autoridad en las interacciones con la ciudadanía.

Que, esta obligación encuentra sustento en la Ley 9 de 1979, el Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 2400 de 1979 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, los cuales establecen que los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores y de proveer las condiciones seguras de trabajo, incluyendo la entrega de los equipos y elementos de protección personal requeridos, sin costo alguno para el trabajador.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026**

### ***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”***

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1295 de 1994, en desarrollo del Sistema General de Riesgos Laborales, dispone que corresponde al Gobierno Nacional la expedición de las normas reglamentarias y técnicas orientadas a garantizar la seguridad y protección de los trabajadores y de la población en general, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades laborales.

Que, así mismo, establece la obligación de ejercer la vigilancia, inspección y control sobre todas las actividades dirigidas a la prevención de los riesgos laborales, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales que salvaguardan la vida, salud e integridad física de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Que, en este sentido, el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 dispone que el empleador debe implementar medidas de prevención y control orientadas a la protección de los trabajadores, dentro de las cuales se incluyen los equipos y elementos de protección personal y colectiva (EPP). Dichos equipos deben cumplir con las especificaciones técnicas y legales vigentes, garantizando su calidad, funcionalidad, mantenimiento y recambio oportuno, de acuerdo con su vida útil.

Que, por lo tanto, la adquisición de EPP constituye una medida esencial de prevención que contribuye a la protección de la integridad física y la salud del personal, en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta medida garantiza la continuidad operativa de las actividades institucionales, minimiza la ocurrencia de incidentes o accidentes laborales y evita interrupciones en la ejecución de los procesos misionales y de apoyo.

Que, así las cosas, la presente necesidad surge del cumplimiento de una obligación legal y de gestión, orientada a garantizar condiciones seguras y saludables para los funcionarios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quienes serán los beneficiarios de la adquisición. La finalidad de esta contratación es asegurar la protección integral del personal, dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, y fortalecer el compromiso institucional con la prevención, la seguridad y la salud en el trabajo, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que orientan la gestión pública.

Que, con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, la Subdirección Científica, la Subdirección Educativa y Cultural y la Secretaría General responsables de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la necesidad de adquirir elementos de seguridad industrial, protección personal, salud en el trabajo y equipos de protección contra caídas con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de los funcionarios, contratistas, colaboradores, pasantes y demás personal que tenga algún tipo de vinculación con la

## RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026

### “Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”

Entidad, a través de la obtención de elementos óptimos y de primera mano, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses,	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
11161705;46181532;46181604;46181605;53131609;42132201;42172001;46161508;46181504;46181527;46181540;46181547;46181704;46181804;46182002;46182304;46182306;46182314	16-7992-SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD EN EL TRABAJO E IMAGEN INSTITUCIONAL REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Febrero	8	Meses	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	315.235,000 COP	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Que, por las razones expuestas anteriormente, se consideró pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para “16-7992-SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD EN EL TRABAJO E IMAGEN INSTITUCIONAL REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es la **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$315.233.492) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026

### **“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”**

Que, el presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$315.233.492) M/CTE.**

Que, so pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes en la pregunta del presupuesto oficial dispuesta en el cuestionario de la plataforma SECOP II, no podrán ser inferiores y/o sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que el proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

Que, el proponente no podrá exceder la sumatoria del valor unitario medio correspondiente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.879.835) M/CTE**, conforme a lo establecido en el estudio de mercado. Este valor deberá incluir la totalidad de los costos y gastos, tanto directos como indirectos, en los que pueda incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que, cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015. Nota 6: Una vez surtida la Subasta, el proponente seleccionado deberá ajustar su propuesta económica de manera proporcional en todos y cada uno de los ítems de acuerdo con el último lance realizado.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección. la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos a continuación:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
975	20/01/2026	O230117320220 2400040002	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C.	\$10.000.000
976	20/01/2026	O230117320220 2400040041	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C.	\$5.000.000

**RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026**

**“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”**

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
977	20/01/2026	O230117320220 24000400 41	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C.	\$4.500.000
978	20/01/2026	O230117320220 24000400 42	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C.	\$35.000.000
979	20/01/2026	O230117320220 24000400 42	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C.	\$60.000.000
980	20/01/2026	O230117320220 24000400 42	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C.	\$7.000.000
981	20/01/2026	O230117320220 24000400 42	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C.	\$10.000.000
984	20/01/2026	O230117170820 24000200 16	Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.	\$10.000.000
994	22/01/2026	O230117320220 24000400 42	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C.	\$48.500.000
1029	25/02/2026	O230117320420 240008	Investigación Fortalecimiento del Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá como estrategia para la conservación ex situ de la flora colombiana. Bogotá D.C.	\$30.000.000
997	22/01/2026	O212020100208 2823127	Overoles para hombre (prenda de vestir)	\$46.771.000
		O212020100208 2823323	Overoles para mujer (prenda de vestir)	
		O212020100209 2933001	Calzado de cuero para hombre	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026**

**“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”**

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
		O212020100209 2933003	Calzado de cuero para mujer	
		O212020200903 93210	Servicios residenciales de salud, distintos a los prestados en hospitales	
1031	25/02/2026	O230117459920 240005	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.	\$16.000.000
1032	25-02-2026	O230117320220 240007	Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá	\$10.000.000
1033	25-02-2026	O230117320220 240007	Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá	\$25.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 317.771.000</b>

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el primero (01) de abril de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Subasta inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-004-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 6 al 10 de abril de 2026, se presentaron observaciones de carácter técnico las cuales fueron tramitadas dentro del término.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026

### **“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”**

Que igualmente, durante el término establecido en el cronograma del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron solicitudes de limitación del proceso de selección, tal como se relaciona a continuación:

INTERESADO	NIT	SOLICITUD DE LIMITACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
LAPA INVERSIONES S.A.S.	901667917-1	TERRITORIAL	<b>CUMPLE</b>
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS	1110060558-4	TERRITORIAL	<b>CUMPLE</b>

Que, al verificar las solicitudes de limitación a Mipymes, se encontró que cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como lo estipulado en el numeral 3.11 del Complemento al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, dado lo anterior, en aplicación de los principios que rigen la Contratación Estatal y en aras de garantizar pluralidad de oferentes, la entidad optará por limitar el presente proceso de selección en su participación a Mipymes colombianas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860. En consecuencia, **el presente proceso de selección será limitado a Mipymes colombianas.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que “(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-004-2026 cuyo objeto es **“16-7992-SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD EN EL TRABAJO E IMAGEN INSTITUCIONAL REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”**, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026

**“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-004-2026, hasta por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$315.233.492) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$315.233.492) M/CTE.**

El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems. El proponente no podrá exceder la sumatoria del valor unitario medio correspondiente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.879.835) M/CTE**, conforme a lo establecido en el estudio de mercado. Este valor deberá incluir la totalidad de los costos y gastos, tanto directos como indirectos, en los que pueda incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO - CRONOGRAMA:** Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II	01 de abril de 2026
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 06 al 10 de abril de 2026
Solicitud de limitación del proceso a Mipymes	Hasta el 10 de abril de 2026
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	16 de abril de 2026

## RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026

**“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”**

Publicación de la Resolución de apertura	16 de abril de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	16 de abril de 2026
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 23 de abril de 2026
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	28 de abril de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	28 de abril de 2026 hasta las 7 pm.
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	30 de abril de 2026 hasta las 10:00 am
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 30 de abril y el 6 de mayo de 2026
Publicación informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	7 de mayo de 2026
Traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica.	Del 8 al 12 de mayo de 2026
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional.	13 de mayo de 2026
Apertura de sobre económico- Evento de subasta	14 de mayo de 2026 a las 3:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18 de mayo de 2026
Plazo para la suscripción del contrato	19 de mayo de 2026
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

### **ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO:**

Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

### **ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS-**

Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el complemento de pliego

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DEL ABRIL DE 2026**

### **“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-004-2026”**

de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-004-2026.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación- SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de abril de 2026.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente  
por GARCIA DAVILA  
MARIA CLAUDIA  
Fecha: 2026.04.16  
12:48:51 -05'00'

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**  
**Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis**

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra / Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Carolina Andrea Calle Castillo / Abogada Oficina Jurídica  
Proyectó: Maria Camila Vélez G./ Abogada Contratista